

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-nov.-21. Pasa a despacho para resolver las objeciones a la liquidación del crédito que promueve la apoderada judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2232
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez
Demandado: Luz Marina Gutiérrez Ramírez
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00400-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, la apoderada de la parte demandada promueve objeción a la liquidación del crédito presenta por la parte demandante, aduciendo que, la liquidación presentada por el extremo demandante presenta irregularidades al realizar la operación matemáticas, es decir, se ha incrementado sumas de dineros excesivas en la citada liquidación del crédito, y en cumplimiento del artículo 446 numeral 2° del C. G. del Proceso, aporta la liquidación del crédito adicional.

Al revisar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, observa el despacho que entre dicha liquidación y realizada por el despacho hay una diferencia de más por valor de \$759.500.00.

En tal virtud, este estrado Judicial procederá a modificar la liquidación del crédito presentado por la parte actora, pero actualizada a la fecha.

| | |
|------------------------------------|------------------|
| CAPITAL | \$75.000.000.00 |
| FECHA INICIAL | 10-abr-19 |
| FECHA FINAL | 26-nov-21 |
| TASA PACTADA | 2,50 |
| TOTAL MORA | \$48.051.000.00 |
| | |
| ABONOS A INTERESES | \$0 |
| ABONOS A CAPITAL | \$0 |
| TOTAL ABONOS | \$0 |
| | |
| SALDO CAPITAL | \$75.000.000.00 |
| SALDO INTERESES | \$48.051.000.00 |
| TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS | \$123.051.000.00 |

Por lo anterior, el Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito, como lo establece el artículo 446, numeral 4, del Código General del Proceso, realizada como en derecho corresponde, actualizada a la fecha. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en el proceso ejecutivo adelantado por el señor **ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ**, dirigido contra la señora **LUZ MARINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, la cual quedará de la siguiente manera.

- a) Capital, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$75.000.000.00) M/CTE.**
- b) Intereses moratorios, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$48.051.000.00) M/CTE.**, causados desde el 10-abr-2019 al 26-nov-2021.

Para un total de **CIENTO VEINTE TRES MILLONES CINCUENTA Y UN PESOS (\$123.051.000.00) M/CTE.**

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195047cd4940caf6e2b113506e55ae485eacc67d65d83a57dad56477571d2184**

Documento generado en 01/12/2021 03:12:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>